

**FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA HIDRICA  
DECRETO 1381/01**

**Ejercicio económico N°23**

**Periodo: 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024**

<b>Domicilio Legal:</b>	Bartolomé Mitre 326, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
<b>Actividad Principal:</b>	Fideicomiso Financiero
<b>Fecha del contrato constitutivo:</b>	19 de marzo de 2002
<b>Plazo del Fideicomiso:</b>	31 de diciembre de 2035
<b>Fecha del cierre de ejercicio:</b>	31 de diciembre
<b>Denominación del Fiduciante:</b>	Estado Nacional
<b>Denominación del Fiduciario:</b>	Banco de la Nación Argentina
<b>Domicilio legal:</b>	Bartolomé Mitre 326, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
<b>CUIT</b>	30-70794079-0

**Estados Contables Comparativos Preliminares  
al 30 de junio de 2024**

---



**BANCO DE LA  
NACION ARGENTINA**

FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA HIDRICA - Decreto N° 1381/01

## **INDICE DE CONTENIDO**

- ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL FIDUCIARIO
- ESTADO DE RESULTADOS FIDUCIARIO
- ESTADO DE EVOLUCIÓN DE PATRIMONIO NETO
- ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
- NOTAS Y ANEXOS A LOS ESTADOS CONTABLES





**Estado de Resultado Fiduciario  
Correspondiente al período finalizado el 30 de Junio de 2024**

DESCRIPCIÓN	30/06/2024
<b>RESULTADOS ORDINARIOS</b>	
<b>INGRESOS</b>	
<b>Ingresos Financieros (Nota 2.2.1)</b>	
Intereses Plazo Fijo en Pesos	692.180.890,41
Intereses Ganados Cuentas Remuneradas	227.232.045,03
Diferencia de cotización	82.483,03
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>919.495.418,47</b>
<b>EGRESOS</b>	
<b>Egresos Operativos (Nota 2.2.2)</b>	
Expensas al Fiduciario	13.292.087,16
Gravamen Ley 25413	83.070.773,06
Gastos de VRD	31.881.710,85
IIBB	45.977.088,97
<b>Total Egresos Operativos</b>	<b>174.221.660,04</b>
<b>Egresos Financieros</b>	
Intereses VRD	1.309.726.224,50
<b>Total de Egresos Financieros</b>	<b>1.309.726.224,50</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>1.483.947.884,54</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>-564.452.466,07</b>

  
Melina Lorena Allende  
2° Jefe de Departamento

  
Gabriel Pablo Umana  
Jefe Ppal. de Departamento

  
Verónica Karina Lajvolf  
Subgerencia Departamental



BANCO DE LA  
NACION ARGENTINA

FIDEICOMISO INFRAESTRUCTURA HÍDRICA DECRETO N° 1381/01

Estado de Evolución del Patrimonio Neto Fiduciario  
Correspondiente al período finalizado el 30 de Junio de 2024  
(Cifras expresadas en pesos)


Rubros	Aportes (Anexo II)	Aplicaciones (Anexo II)	Ajuste de Capital	Resultados no Asignados	Total del PN Fiduciario al 30-06-2024 (Anexo II)
Saldos al Inicio del Ejercicio	236.880.031.764,56	-271.482.327.391,73	26.075.396.348,42	7.088.203.555,92	-1.438.695.722,83
Ingresos por Aportes del Fiduciante	27.025.029.074,70				27.025.029.074,70
Aplicaciones por Pagos a Beneficiarios		-3.985.598.383,03			-3.985.598.383,03
Resultado del Ejercicio				-564.452.466,07	-564.452.466,07
Saldos al cierre del Ejercicio	263.905.060.839,26	-275.467.925.774,76	26.075.396.348,42	6.523.751.089,85	21.036.282.502,77

Página 3 de 21

Banco de la Nación Argentina  
No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario de Infraestructura Hídrica - Decreto 1381/01

  
Melina Lorena Allende  
2° Jefe de Departamento

  
Gabriel Pablo Umana  
Jefe Ppal. de Departamento

  
Verónica Karina Lajvolf  
Subgerencia Departamental



**ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO (METODO DIRECTO)**  
Correspondiente al período finalizado el 30 de Junio de 2024  
(Cifras expresadas en pesos)

	<b>30/06/2024</b>
<b>Variaciones del Efectivo</b>	
Efectivo al Inicio	2.501.791.685,51
Efectivo al cierre	24.559.139.713,10
<b>Variación neta del Efectivo</b>	<b>22.057.348.027,59</b>
<b>Causas de las Variaciones del efectivo</b>	
<b>Actividades Operativas</b>	
Ingreso Recaudación AFIP	27.025.029.074,70
Pagos a Beneficiarios	-3.885.919.622,64
Expensas pagados al Fiduciario	-13.292.087,16
Retenciones a favor de la AFIP GANANCIAS	-69.323.935,68
Retenciones a favor de la AFIP SUSS	-37.414.799,40
Pago IIBB	-38.833.103,69
Gravamen Ley 25.413	-83.070.773,06
Gastos por emisiones de VRD	-31.248.784,66
<b>Flujo Neto de efectivo por actividades operativas</b>	<b>22.865.925.968,41</b>
<b>Actividades de Inversión</b>	
Retiro de Plazo Fijo Bco Nacion Argentina	5.741.840.767,27
Constitución de Plazo Fijo Bco Nacion Argentina	-4.600.000.000,00
Intereses Ganados Cuenta Remunerada	176.746.629,93
Diferencia de cotización	82.483,03
<b>Flujo Neto de efectivo utilizado en actividades de inversión</b>	<b>1.318.669.880,23</b>
<b>Actividades de Financiación</b>	
Intereses Vrd Serie IV	-1.593.067.988,46
Amortizacion Vrd Serie IV	-534.179.832,59
<b>Flujo Neto de efectivo utilizado en actividades de financiación</b>	<b>-2.127.247.821,05</b>
<b>Variación neta del Efectivo</b>	<b>22.057.348.027,59</b>

Melina Lorena Allende  
2° Jefe de Departamento

Gabriel Pablo Umana  
Jefe Ppal. de Departamento

Verónica Karina Lajvolf  
Subgerencia Departamental



## NOTA A LOS ESTADOS CONTABLES FIDUCIARIOS

### NOTA 1: CONSIDERACIONES GENERALES


El Fondo Fiduciario de Infraestructura Hídrica - Decreto N° 1381/01 ratificado por Ley 26.181 (derogada por el artículo 147 de la Ley N° 27.430) se celebra en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días de Marzo de 2002, entre: el ESTADO NACIONAL, en su carácter de Fiduciante y el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, en su carácter de Fiduciario.

El Fondo Fiduciario de Infraestructura Hídrica fue creado conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 1381/01 de fecha 1 de Noviembre de 2001, el cual hace esencial la constitución de un Fideicomiso que reciba en propiedad fiduciaria los activos fideicomitidos y que asegure la disponibilidad de dichos activos para atender:

- a) El pago de las acreencias de aquellos beneficiarios por la ejecución de obras, mantenimiento y servicios de infraestructura hídrica de recuperación de tierras productivas, mitigación de inundaciones en zonas rurales y avenimiento y protección de infraestructura vial y ferroviaria en zonas rurales y periurbanas, comenzando por aquellas regiones que se encuentran en emergencia hídrica.
- b) El pago de las compensaciones por disminuciones tarifarias a los concesionarios de dragado y mantenimiento de vías navegables.
- c) El pago de los intereses y amortizaciones de los títulos de deuda y/o certificados de participación emitidos con el objeto establecido en el inciso a) del Art. 20 del Decreto 1381/01.
- d) El pago de los intereses y amortizaciones de capital por el financiamiento que hubieren prestado entidades multilaterales de crédito y/o entidades financieras para la ejecución de proyectos de infraestructura.
- e) La constitución de la reserva de liquidez referida en el artículo 30 del Decreto N° 1381/01.

El Decreto 1381/01 establece que los siguientes serán los recursos que nutrirán al Fideicomiso, es decir, que conformarán el Patrimonio del mismo, a saber:

- a) La Tasa de Infraestructura Hídrica.
- b) El producido de sus operaciones, la renta, frutos e Inversión de los Bienes Fideicomitidos.
- c) Las contribuciones, subsidios, legados o donaciones específicamente destinadas al Fideicomiso de Infraestructura Hídrica.
- d) Los recursos que, en su caso, le asignen el ESTADO NACIONAL y/o las Provincias.
- e) Los ingresos provenientes de intereses y multas aplicadas a los responsables del ingreso de la Tasa de Infraestructura Hídrica.
- f) Los recursos que las sociedades anónimas de participación estatal (incluyendo, sin limitación, a ENARSA) asignen o cedan al Estado Nacional, provenientes de desembolsos realizados por los PRESTAMISTAS bajo el ACUERDO DE CRÉDITO, y que el Estado Nacional resuelva afectar al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA HÍDRICA para afrontar el pago relacionado con el componente local de la OBRA y los certificados de IVA de los bienes y servicios importados.
- g) Los recursos que las sociedades anónimas de participación estatal (incluyendo, sin limitación, a ENARSA) asignen o cedan al Estado Nacional, provenientes de contratos de abastecimiento de energía suscriptos en el marco de la OBRA u otras OBRAS HÍDRICAS -incluyendo, sin limitación, los CARGOS CEDIDOS en el marco de lo dispuesto en el PPA 2019 y en la CESIÓN DE CARGOS DEL PPA 2019- y que el Estado Nacional resuelva afectar al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA HÍDRICA.”

  
Melina Lorena Allende  
2° Jefe de Departamento

  
Gabriel Pablo Umana  
Jefe Ppal. de Departamento

  
Verónica Karina Lajvolf  
Subgerencia Departamental



**NOTA 1: CONSIDERACIONES GENERALES (Cont.)**

La Administración Federal de Ingresos Públicos es el organismo encargado de la aplicación, percepción y fiscalización de la Tasa.

Mediante la Ley N° 26.181 del 29 de noviembre de 2006 se establece un impuesto sobre la transferencia o importación de naftas y sobre el gas natural comprimido distribuido por redes, el cual integrará los bienes fideicomitidos en reemplazo de la Tasa de Infraestructura Hídrica mencionada en el Decreto 1381/01.

Con fecha 31 de diciembre de 2014, mediante Decreto 2579 se estableció una modificación a las alícuotas de los productos gravados establecidas mediante la Ley N° 26.181 mencionada precedentemente.

Por la Ley N° 26.784 se extendió la vigencia del impuesto establecido por la Ley 26.181 hasta el 31 de diciembre de 2035.

Mediante el artículo 65° de la Ley N° 27.008 de Presupuesto para la Administración Pública Nacional correspondiente al Ejercicio 2015, se amplió, hasta el 31 de Diciembre de 2035, la vigencia del Fondo Hídrico de Infraestructura creado por la Ley N° 26.181.

Por el artículo 147 de la Ley N° 27.430 del 02.01.18 se derogó la Ley N° 26.181 y por el artículo 129 se sustituyó la denominación del Título III de la ley 23.966, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, por la del "Impuesto a los Combustibles Líquidos y al Dióxido de carbono" destinando mediante el Artículo 143 un 4.31% al Fideicomiso de Infraestructura Hídrica - Decreto 1381/2001, y por el artículo 145 se dispuso que dichos impuestos regirán hasta el 31 de diciembre de 2035.

De acuerdo al contrato, si existiesen activos fideicomitidos a la fecha de extinción el Fiduciario transferirá dicho remanente al Estado Nacional.

**Adenda al contrato de fideicomiso:**

Con fecha 13 de noviembre de 2014 se realizó una modificación al contrato original en los siguientes aspectos:

- a) Incorporación de una cuenta fiduciaria de asignación específica para recaudar las sumas de dinero derivadas de la venta de energía relacionada con el contrato de abastecimiento de energía eléctrica en el mercado mayorista firmado el 1 de noviembre de 2013 entre CAMMESA y la Pcia. de Santa Cruz, que tendrá por destino único y exclusivo el pago de las sumas de dinero adeudados por el acuerdo de crédito aprobado mediante Decreto 1091/14 para llevar adelante la obra "Aprovechamientos Hidroeléctricos del Río Santa Cruz Presidente Néstor Kirchner - Gobernador Jorge Cepernic" (actualmente "Aprovechamientos Hidroeléctricos del Río Santa Cruz, represas Condor Cliff - La Barrancosa"), en la provincia de Santa Cruz. Para ello, se suscribió un acuerdo de crédito por el cual el China Development Bank Corporation, Industrial and Commercial Bank of China Limited y Bank of China Limited (acreedores) otorgaban dicho préstamo al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la República Argentina (deudor) para la realización de dicha obra.
- b) Incorporación de una segunda cuenta fiduciaria con el fin de realizar pagos al adjudicatario de la obra mencionada en el ítem anterior. Cabe señalar que mediante Resolución de la Secretaria de Obras Publicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Nro. 760 de fecha 20 de agosto de 2013 se ha adjudicado a la Unión Transitoria de Empresas conformada por las empresas Electroingeniería S.A. - China Gezhouba Group Limited - Hidrocuyo S.A.

  
Melina Lorena Allende  
2° Jefe de Departamento

  
Gabriel Pablo Umana  
Jefe Ppal. de Departamento

  
Verónica Karina Lajvolf  
Subgerencia Departamental





**NOTA 1: CONSIDERACIONES GENERALES (Cont.)**

**Segunda Adenda al contrato de fideicomiso:**

El Decreto N° 269/2022 de fecha 25.05.2022 aprobó el Modelo de Acuerdo de Enmienda y Restablecimiento al Contrato de Línea de Crédito con relación al Programa Nacional de Obras Hidroeléctricas "Presidente Dr. Néstor Kirchner" - ubicada en Cóndor Cliff y "Gobernador Jorge Cepernic" - ubicada en Barrancosa, respectivamente, a suscribirse entre la República Argentina y las Entidades Bancarias China Development Bank, Industrial and Commercial Bank of China Limited y Bank of China Limited. El 02.08.2022, la República Argentina - en su calidad de prestataria - representada por el Ministerio de Economía y las Entidades Bancarias China Development Bank, Industrial and Commercial Bank of China Limited y Bank of China Limited - en su carácter de prestamistas-suscribieron el Acuerdo de Enmienda y Restablecimiento al Contrato de Línea de Crédito (denominado como Acuerdo Modificatorio). Por intermedio de lo dispuesto en el Decreto Complementario N° 803/2022 se substituyó el artículo 2° del Decreto N° 269/2022 facultándose al Ministro de Economía, o al funcionario o a la funcionaria o funcionarios o funcionarias que aquel designe, para aprobar y/o suscribir en nombre y representación de la República Argentina, toda documentación adicional necesaria para la instrumentación del Acuerdo de Enmienda y Restablecimiento al Contrato de Línea de Crédito con relación Proyecto de Aprovechamiento Hidroeléctrico "Presidente Dr. Néstor Carlos Kirchner" -ubicada en Cóndor Cliff- y "Gobernador Jorge Cepernic" -ubicada en Barrancosa- respectivamente, que forma parte del programa nacional de obras hidroeléctricas, entre la República Argentina y las entidades bancarias China Development Bank, Industrial and Commercial Bank of China Limited y Bank of China Limited, incluyendo, sin limitarse, a los documentos referidos en su anexo 2 - condiciones Precedentes y Posteriores, como así también, para impartir las correspondientes instrucciones al respecto, y/o convenir y suscribir modificaciones al Acuerdo de Enmienda y Restablecimiento al Contrato de Línea de Crédito, siempre que no constituyan cambios sustanciales en el objeto y/o destino de los fondos, ni deriven en un incremento de su monto o introduzcan modificaciones a la prórroga de jurisdicción a tribunales extranjeros acordada. Además se facultó Ministro de Obras Públicas de manera conjunta con el Ministro de Economía, o a los funcionarios o a las funcionarias que aquellos designen, para aprobar y/o suscribir el Modelo de Enmienda al Contrato de Fideicomiso de Infraestructura Hídrica, que integra las condiciones establecidas en el Anexo 2 - Condiciones Precedentes y Posteriores del Acuerdo de Enmienda y Restablecimiento al Contrato de Línea de Crédito. A fin de instrumentar la operatoria se han emitido la Resolución N° 8/2023 del Ministerio de Economía de la Nación de fecha 09.01.2023 en la cual se aprueba el modelo de carta compromiso a suscribir y se instruye al BNA para que adopte las medidas que considere necesarias para aprobar y suscribir la Carta de Compromiso del Fiduciario y la Cesión de Cargos para que el BNA reciba, en su carácter de Fiduciario, los bienes fideicomitados por el Fiduciante, en base al modelo que apruebe la Secretaria de Energía, la Resolución N° 23/23 del 23.01.2023 de la Secretaria de Energía dependiente del Ministerio de Economía de la Nación mediante la cual se aprueba el tenor del instrumento relativo a la cesión de cargos del PPA, y la Resolución Conjunta N° 1/23 del Ministerio de Economía y de Obras Públicas del 25.01.2023 mediante la cual se aprueba el texto de la Enmienda al Contrato de Fideicomiso de Infraestructura Hídrica. Con fecha 23 de marzo de 2023 se suscribió la segunda adenda al contrato de Fideicomiso a través de la cual se identifican cada una de las Cuentas Fiduciarias y de las Cuentas Fiduciarias con Asignación Específica; se efectuaron modificaciones relativas a la administración del Fideicomiso, a las instrucciones de inversión de los Activos Fideicomitados; a la Responsabilidad del fiduciario; al Orden de Prelación; a los Derechos y Obligaciones del Fiduciante y del Cedente de los Cargos del PPA 2019 y a las Declaraciones y Garantías del Fiduciario, del Fiduciante y del Cedente de los Cargos del PPA 2019 y a la Extinción del contrato cuyo vencimiento operará el 31.12.2035.

  
Melina Lorena Allende  
2° Jefe de Departamento

  
Gabriel Pablo Umana  
Jefe Ppal. de Departamento

  
Verónica Karina Lajvolf  
Subgerencia Departamental



**NOTA 1: CONSIDERACIONES GENERALES (Cont.)**

**Ley Nro. 27.431. Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018**

- a) Por el artículo 55 de la ley, sancionada el 27/12/17 se establece que la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda aprobará la planificación financiera y los desembolsos correspondientes a la ejecución de las obras de esa repartición que se financian con recursos provenientes del Fondo Fiduciario creado por el Decreto N° 1.381/01, ratificado por ley 26.181, de conformidad con su competencia. A los fines establecidos precedentemente, la referida Subsecretaría instruirá el pago al Banco de la Nación Argentina a través de las áreas con competencias del citado Ministerio, para lo cual se deberá constituir una Unidad de Gestión del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica. Asimismo la Secretaría de Energía Eléctrica del Ministerio de Energía y Minería en razón de su competencia, aprobará la planificación financiera y los desembolsos correspondientes a la ejecución de las obras mencionadas en nota 8.2. precedente. La aludida Secretaría de Energía Eléctrica o quién oportunamente designe ese Ministerio, instruirá directamente al BNA para que disponga los pagos de los desembolsos correspondientes a las dos obras antes mencionadas.

A través del Decreto N° 882 del 31 de octubre de 2017, se dispuso que ciertas obras públicas a cargo del ex Ministerio de Energía y Minería entre las cuales se encuentra la obra "APROVECHAMIENTOS HIDROELÉCTRICOS DEL RÍO SANTA CRUZ "CONDOR CLIFF" y "LA BARRANCOSA" serían continuadas por Integración Energética Argentina S.A. "IEASA". Mediante la Resolución N° 126 del ex Ministerio de Energía del 05/09/18, la cual fuera modificada y complementada por la Resolución N° 8/2018 de la Secretaría de Gobierno de Energía se perfeccionó la transferencia a IEASA de las funciones, competencias, derechos y obligaciones emergentes del Contrato de Obra Pública relativos a la Obra "APROVECHAMIENTOS HIDROELÉCTRICOS DEL RÍO SANTA CRUZ "CONDOR CLIFF" y "LA BARRANCOSA", estableciendo además que atento a las facultades conferidas por el artículo 55 de la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional corresponde que IEASA instruya directamente al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA para que disponga los pagos de los desembolsos correspondientes a la Obra antes citada.

- b) Mediante el artículo 67 de la Ley 27.431 se incorpora dentro de los beneficiarios indicados en nota 1.5 al Fideicomiso de Participación Público-Privada (PPP) y/o los Fideicomisos Individuales PPP, creados por el artículo 60 de la citada ley y los contratistas bajo la Ley 27.328. Asimismo por el artículo 68 se incorpora como destino de los bienes fideicomitidos señalados en nota 1.1. a la realización de aportes o contribuciones al Fideicomiso PPP y/o a los Fideicomisos Individuales PPP.

Mediante el artículo 77 de la Ley N° 27.701 se sustituyó el primer párrafo del artículo s/n de la ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) y sus modificaciones, correspondiente al artículo 55 de la ley 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, estableciéndose que la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Obras Públicas, a propuesta de la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del citado Ministerio, aprobará la planificación financiera y los desembolsos correspondientes a la ejecución de las obras de esa repartición que se financien con recursos provenientes del Fondo Fiduciario creado por el Decreto N° 1.381/2001 e instruirá el pago al Banco de la Nación Argentina (BNA) a través de la Unidad de Gestión del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica (UGFIH), creada por las citadas Secretarías mediante Resolución Conjunta N° 1/2021.

Melina Lorena Allende  
2° Jefe de Departamento

Gabriel Pablo Umana  
Jefe Ppal. de Departamento

Verónica Karina Lajvolf  
Subgerencia Departamental



**NOTA 1: CONSIDERACIONES GENERALES (Cont.)**

Con fecha 04.03.2024 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 215/2024, el mismo entró en vigencia el 05.03.2024. A través de dicha norma se designó al Ministerio de Economía como fiduciante en representación del Estado Nacional, en todos los fondos fiduciarios integrados total o parcialmente con bienes y/o fondos del Estado Nacional, ejerciendo en ese carácter la dirección y conducción de dichos fondos fiduciarios. Además de ello en los casos en los que el Honorable Congreso de la Nación haya designado como fiduciante a un organismo o repartición específica diferente del Ministerio de Economía, o a un comité de integración plural, con carácter previo al dictado de cualquier instrucción al fiduciario deberá emitir opinión el citado Ministerio. Se determina también que el Ministerio de Economía es la autoridad de aplicación y dictará las normas aclaratorias y complementarias que fueran necesarias para su ejecución, y que podrá delegar en dependencias de nivel de hasta Subsecretaría, el impartir instrucciones al fiduciario.

El 18.04.2024 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N° 200/2024 del Ministerio de Economía, a través de la cual se delegó en la Secretaría Legal y Administrativa del mismo, las facultades relativas a impartir instrucciones al Fiduciario y otras acciones de carácter operativo -con la intervención previa de la Secretaría de Hacienda- respecto a los Fondos Fiduciarios públicos detallados en su Anexo I, entre los cuales se encuentra el Fideicomiso Infraestructura Hídrica Decreto N° 131/01 Asimismo conforme lo establecido en el Decreto N° 215/2024 y en función de lo dispuesto legislativamente, para los Fondos Fiduciarios donde el Honorable Congreso de la Nación haya designado como fiduciante a un organismo o repartición específica diferente del Ministerio de Economía, o a un comité de integración plural, dispuso que continuarán operando bajo sus respectivos fiduciantes, los cuales previo a la emisión de órdenes de pago con cargo al crédito presupuestario disponible, o al dictado de cualquier instrucción al Fiduciario que implique afectar disponibilidades de recursos obrantes en los Fondos Fiduciarios respectivos, deberá contar la opinión previa de la Secretaría de Hacienda (los Fondos comprendidos se detallan en su Anexo II). Agrega además que las intervenciones y/o opiniones de la mentada Secretaría tienen carácter vinculante.

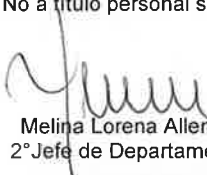
**Derechos y Obligaciones del Fiduciario:**

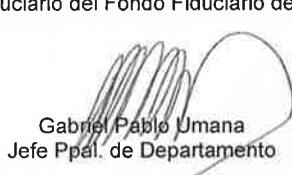
- a) Disponer, sujeto a los términos del contrato y del Decreto N° 1381/01, la emisión de títulos de deuda garantizados con los Activos Fideicomitidos en las condiciones que disponga el Ministerio de Economía y las normas legales y reglamentarias aplicables.
- b) Con el acuerdo expreso o a instancia del Ministerio de Economía, designar asesores financieros con acreditada experiencia en financiamiento público, a fin de estructurar y colocar en el mercado nacional y/o internacional los títulos de deuda que se emitan.
- c) Representar al Fideicomiso ante cualquier persona e instancia, sea judicial, administrativa o legislativa, en cualquier acción o proceso, sea instaurado por o en contra del Fideicomiso.
- d) Rendir cuenta al Ministerio de Economía mediante los informes mensuales y anuales que establece el Contrato de Fideicomiso.

**Derechos y Obligaciones del Fiduciante:**

- a) Que los Activos Fideicomitidos ingresen al Fideicomiso como de libre disponibilidad por el Fiduciario y que se cedan al Fiduciario libres de toda prenda, gravamen, cesión fiduciaria previa, cesión en garantía, fideicomiso y/o afectación de cualquier naturaleza.
- b) Notificar al Fiduciario por escrito, cualquier impugnación u objeción a la validez del Contrato de Fideicomiso, tan pronto como reciba una notificación en tal sentido o tome conocimiento de dicha circunstancia.

Banco de la Nación Argentina  
No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario de Infraestructura Hídrica - Decreto 1381/01

  
Melina Lorena Allende  
2° Jefe de Departamento

  
Gabriel Pablo Umara  
Jefe Ppal. de Departamento

  
Verónica Karina Lajvolf  
Subgerencia Departamental



**NOTA 1: CONSIDERACIONES GENERALES (Cont.)**

- c) Que la Tasa de Infraestructura Hídrica, contenida en las transferencias o importaciones de combustible gravado, no podrá computarse como compensación y/o pago a cuenta de ningún impuesto nacional vigente o a crearse.
- d) Que los Activos Fideicomitidos tendrán, solamente, el destino que se le fija en el Contrato de Fideicomiso y en el Decreto N° 1381/01.
- e) Que la Tasa de Infraestructura Hídrica no será objeto de reducción o supresión en sus valores porcentuales en perjuicio de los derechos adquiridos por los Beneficiarios.
- f) Que realizará todas aquellas acciones tendientes a lograr la percepción de los Activos Fideicomitidos a través de sus entes, entidades autárquicas, organismos, y Sujetos Responsables.
- g) Que el Ministerio de Economía realice, anualmente, la estimación quincenal de los recursos del Fideicomiso, a fin de permitir su correcta gestión financiera.
- h) Reintegrar inmediatamente a las Cuentas Fiduciarias las sumas que el Fiduciario hubiere debitado de dichas Cuentas en concepto de Expensas del Fiduciario y Expensas de las Cuentas.

Los Beneficiarios del Fideicomiso son:

- a) Los contratistas y/o encargados del proyecto de obras, mantenimiento y servicios de infraestructura en la medida y con el alcance que le sea comunicado por el Ministerio de Economía por los proyectos de infraestructura de obras hídricas de recuperación de tierras productivas, mitigación de inundaciones en zonas rurales y avenimiento y protección de infraestructura vial y ferroviaria en zonas rurales y peri urbanas, comenzando por aquellas regiones que se encuentran en emergencia hídrica.
- b) Los concesionarios de dragado y mantenimiento de vías navegables por las compensaciones por disminuciones tarifarias.
- c) Los organismos multilaterales de crédito o entidades financieras que ocurrieren al financiamiento de proyectos de infraestructura hídrica a ser pagados desde el Fideicomiso de Infraestructura Hídrica.
- d) Los tenedores de títulos de deuda y/o certificados de participación por las emisiones que el Ministerio de Economía decida efectuar de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1381/01 y los prestadores de servicios relacionados con tales emisiones.

**NOTA 2: BASES DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES FIDUCIARIOS**

Los Estados Contables surgen de registraciones contables llevadas por el Fiduciario en forma separada a las propias y se presentan conforme a los lineamientos de las Resoluciones Técnicas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.) aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**NOTA 3: POLÍTICAS CONTABLES**

**3.1. MONEDA**

Las cifras están expresadas en pesos (\$).

  
Melina Lorena Allende  
2° Jefe de Departamento

  
Gabriel Pablo Umana  
Jefe Ppal. de Departamento

  
Verónica Karina Lajvolf  
Subgerencia Departamental



**NOTA 3: POLÍTICAS CONTABLES- Cont.**

**3.2. PRINCIPALES CRITERIOS DE VALUACION Y EXPOSICIÓN**

Los presentes Estados Contables por ser preliminares, han sido preparados en moneda histórica. Al respecto, la RT N° 39 "Modificación de las RT N° 6 y 17. Expresión en moneda homogénea", y la Interpretación N° 8 "Aplicación del párrafo 3.1 -Expresión en moneda homogénea- de la RT N° 17", emitidas por la FACPCE y aprobadas por el CPCECABA, introdujeron como indicador clave y condición necesaria para reexpresar las cifras de los estados contables, la existencia de una tasa de inflación acumulada en tres años que alcance o sobrepase el 100%.

La inflación acumulada en tres años se mantuvo en Argentina durante el año 2017 en valores decrecientes respecto del año 2016 y por debajo del 100% acumulado en tres años. Sin embargo, debido a diversos factores macroeconómicos, la inflación trienal acumulada se ubica actualmente por encima del 100%, a la vez que las metas revisadas por el gobierno nacional, y otras proyecciones disponibles, indican que esta tendencia no se revertirá en el corto plazo.

En este escenario, y con el propósito de establecer normas para la reanudación del proceso de reexpresión de los estados contables, la Junta de Gobierno de la FACPCE aprobó el 29 de septiembre de 2018 la Resolución JG N° 539/18, y el Consejo Directivo del CPCECABA aprobó el 10 de octubre de 2018 la Resolución C.D. N° 107/2018. Ambas resoluciones establecen: (a) que los estados contables correspondientes a ejercicios anuales o períodos intermedios cuyos cierres ocurran a partir del 1° de julio de 2018 deben ser reexpresados de acuerdo con el procedimiento establecido en la RT N° 6; (b) que debido a los esfuerzos que puede demandar la implementación del ajuste integral por inflación, un ente podrá optar, por única vez, por no reexpresar los estados contables (anuales o intermedios) correspondientes a períodos cerrados entre el 1° de julio y el 30 de diciembre de 2018, y practicar dicho ajuste en los estados contables correspondientes al siguiente cierre (anual o intermedio) con efecto retroactivo al inicio del ejercicio comparativo, y (c) que la serie de índices a utilizar para la reexpresión será una elaborada y publicada mensualmente por la FACPCE, que combina el Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nacional publicado por el INDEC a partir de enero de 2017 (mes base: diciembre 2016) con el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) publicado por el INDEC hasta esa fecha, computando para los meses de noviembre y diciembre de 2015 la variación de (IPC) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**3.2.1. Activos y pasivos en moneda extranjera**

Los activos y pasivos en moneda extranjera han sido valuados a la fecha de cierre del período al tipo de cambio del Banco de la Nación Argentina, comprador.

**3.2.2. Caja y Bancos**

El saldo disponible se ha computado a su valor nominal.

**3.2.3. Créditos**

Los créditos se encuentran valuados a su valor nominal, neto de cobros, más los intereses devengados al cierre del ejercicio.



**NOTA 3: POLÍTICAS CONTABLES- Cont.**

**3.2.5 Otras Deudas**

Las cuentas a pagar no contienen cláusulas de ajuste y han sido valuados a sus valores nominales.

**3.2.6 Ingresos Financieros**

Los ingresos financieros cargados a resultados corresponden a resultados positivos por tenencias de activos.

**3.2.7 Egresos Operativos**

La totalidad de los gastos necesarios y/o razonables que origina la preparación, celebración, ejecución, extinción y notificación del Contrato de Fideicomiso, estarán a cargo del Fideicomiso, y en su defecto, del Fiduciante. El Fiduciario se encuentra expresamente facultado por el Fiduciante a retener de los importes que perciba en virtud de los Bienes Fideicomitados las sumas que correspondan para satisfacer los gastos en cuestión. El Fiduciante deberá pagar contra la sola solicitud del Fiduciario, la totalidad de los gastos que se originen de acuerdo con lo estipulado en el párrafo precedente, debiendo proceder a acreditar las sumas correspondientes dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de que le fuere requerido en la Cuenta Fiduciaria.

**3.2.8 Situación Impositiva**

De acuerdo al informe emitido por el asesor impositivo Estudio Osvaldo Soler y Asociados, surge del artículo 24 del Decreto N° 1381/01 que el Fideicomiso de Infraestructura Hídrica estará exento de impuestos nacionales vigentes o a crearse. En el año 2006, mediante el artículo 15 de la Ley N° 26.181 sancionada el 29/11/2006 y promulgada el 19/12/2006, fue ratificado el citado Decreto N° 1381 del 01/11/2001 (eximiéndolo básicamente de los impuestos a las Ganancias, Ganancia Mínima Presunta y Valor Agregado). En cuanto a cada uno de los impuestos, el informe indica lo siguiente:

**Impuesto sobre los Débitos y Créditos Ley 25.413:** Las cuentas corrientes bancarias en las que resulta titular el Fideicomiso se encuentran alcanzadas por la alícuota reducida del 2.5%

**Impuesto sobre los Bienes Personales:** El artículo 25.1 de la Ley del impuesto sobre Bienes Personales nombra a los fiduciarios como responsables sustitutos en la determinación e ingreso del gravamen respecto de los bienes integrantes de fideicomisos comunes u ordinarios. El tributo se determina aplicando una alícuota del 0,5% sobre el valor impositivo de aquellos bienes al 31 de diciembre de cada año. Sin embargo, la norma dispone la excepción al pago del tributo cuando el Fiduciante sea el Estado nacional, provincial, municipal o la C.A.B.A.

En este caso el contrato encuadra en las disposiciones transcritas, por lo cual el Fiduciario no debe actuar como responsable sustituto.

**El fideicomiso como agente de retención de impuestos:** El Fideicomiso actuará como agente de retención del impuesto a las ganancias en la medida que efectúe pagos por servicios recibidos y siempre que corresponda aplicar la retención (RG-AFIP 830).

**Impuesto a los Ingresos Brutos - CABA:** El contrato de fideicomiso prevé la inversión transitoria de fondos en activos y/o operaciones financieras. En la C.A.B.A., el Código Fiscal nombra a los fideicomisos (excepto los de garantía) como sujetos pasivos de los impuestos de la ciudad. En consecuencia, los ingresos obtenidos por un

Melina Lorena Allende  
2° Jefe de Departamento

Gabriel Pablo Umara  
Jefe Ppal. de Departamento

Verónica Karina Lajvolf  
Subgerencia Departamental



**NOTA 3: POLÍTICAS CONTABLES- Cont.**

fideicomiso, excepto que proceda la aplicación de una exención, quedan sujetos al impuesto sobre los Ingresos Brutos. Existen exenciones para los casos en los cuales el Fideicomiso, cuyo fiduciante sea el Estado Nacional, Provincial o Municipal, demuestre ser un mero instrumento para lograr determinados objetivos por parte de los fiduciantes antes descriptos. Podría utilizarse este concepto para el Fideicomiso Hídrico, sin embargo esto implicaría apartarse de la normativa, ya que los fideicomisos son nombrados contribuyentes. Por último cabe agregar que el artículo 24 del Decreto N° 1381/01 dispone que el Fideicomiso de Infraestructura Hídrica estará exento de impuestos nacionales vigentes o a crearse, así como también invita a la C.A.B.A. a eximir al Fideicomiso de Infraestructura Hídrica de todos los tributos aplicables en su jurisdicción".

En este sentido, con fecha 25.11.2016, se ha remitido a la UCOFIN un proyecto de nota a cursar ante el Organismo o Dependencia que estimen corresponder, solicitando que el Fideicomiso de Infraestructura Hídrica quede excluido de todos los tributos aplicables en su jurisdicción.

Con fecha 26.07.2021 se efectuó presentación ante la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, solicitando la exención del impuesto sobre los Ingresos Brutos, adjuntando nota que fuera cursada por el Fiduciante dando cuenta de los beneficios que el Fideicomiso le genera a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La misma se ha caratulado bajo el expediente EX-2021-21893933-GCABA-MGEYA.

Con fecha 18.01.2022 la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos notifica a este Fiduciario que el Fideicomiso de Infraestructura Hídrica resulta contribuyente de los tributos administrados por él, conforme lo fijado el artículo 10° inciso 6° del Código Fiscal Vigente, destacando además, que este Fideicomiso no se halla encuadrado dentro de las exenciones generales normadas por el código Fiscal t.o. 2021. Esta situación fue notificada al Fiduciante mediante nota de fecha 09.02.2022. Atento a ello el BNA en su rol de Fiduciario procedió a inscribirlo en el impuesto a partir del mes de enero de 2022 y a estimar una previsión del impuesto a pagar en el eventual caso de futuros reclamos.

**NOTA 4: COMPOSICION DE RUBROS**

a) CAJA y BANCOS	30/06/2024
Saldo Cuenta Corriente en \$ N° 401.141/3	19.253.936.637,30
Saldo Cuenta Corriente en \$ N° 401.145/1	714,50
Saldo Cuenta Corriente en \$ Reserva de Liquidez N° 401.140/6	866,00
Saldo Cuenta Corriente en \$ N° 509.271/0	177.713.532,37
Saldo Cuenta Corriente en \$ N° 523.068/2	0,00
Saldo Cuenta Corriente en U\$S N° 526.452/6 - 1)	718.348,54
Saldo Cuenta Corriente en \$ N° 665.269/4	4.621.391,88
Saldo Cuenta Corriente en \$ N° 665.271/7	3.488.067,65
Saldo Cuenta Remunerada \$ N° 736.346/7 - 2)	0,00
Saldo Cuenta Remunerada \$ N° 739.985/7 - 2)	5.118.660.154,86
	<b>24.559.139.713,10</b>

1) Corresponde a U\$S 806,68 al tipo de cambio de 890.50 TC

  
Melina Lorena Allende  
2° Jefe de Departamento

  
Gabriel Pablo Umama  
Jefe Ppal. de Departamento

  
Verónica Karina Lajvolf  
Subgerencia Departamental



**NOTA 4:  
COMPOSICION DE RUBROS (Cont.)**

- 2) Atento a lo dispuesto en el Decreto N° 215/24, se notificó al Sr. Secretario Legal y Administrativo del Ministerio de Economía mediante nota del 15.03.2024, remitida por conducto de la Gerencia General del BNA Fiduciario, que a fin de obrar con la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios, este Banco fiduciario, procederá, con carácter de excepción y únicamente por el lapso de tiempo que demande la recepción de la respuesta a la citada nota o de la instrucción impartida conforme el Decreto Nro. 215/24, a la apertura de una cuenta fiduciaria remunerada para cada uno de los Fideicomisos que registren vencimientos de plazos fijos precancelables a partir del día 05.03.2024, por los montos de cada uno de los certificados. Asimismo, adoptará similar criterio, respecto de aquellos Fondos Fiduciarios que manifestaran a partir de dicha fecha y por el lapso antes referido, su decisión de efectuar nuevas imposiciones bajo esa modalidad.

<b>b) OTROS CREDITOS</b>	<b>30/06/2024</b>
Intereses Devengados a Cobrar por Cuentas Remuneradas	50.485.415,10
	<b>50.485.415,10</b>

<b>c) DEUDAS COMERCIALES</b>	<b>30/06/2024</b>
Garantia de Fondo de Reparación a Pagar	4.609.625,22
Otras deudas a pagar	844.994,58
	<b>5.454.619,80</b>

<b>d) DEUDAS OPERATIVAS</b>	<b>30/06/2024</b>
Comisión del Fiduciario a Pagar	2.215.347,86
	<b>2.215.347,86</b>

<b>e) DEUDAS IMPOSITIVAS</b>	<b>30/06/2024</b>
AFIP Retenciones de Ganancias	0,00
AFIP Retenciones de SUSS a pagar	0,00
IIBB a Pagar	2.524.270,76
	<b>2.524.270,76</b>

<b>f) Deuda Financiera Corriente - Anexo I</b>	<b>30/06/2024</b>
VRD Serie IV	1.466.044.357,86
	<b>1.466.044.357,86</b>

<b>g) Deuda Financiera No Corriente - Anexo I</b>	<b>30/06/2024</b>
VRD Serie IV	1.180.439.114,67
	<b>1.180.439.114,67</b>





**NOTA 4:  
COMPOSICION DE RUBROS (Cont.)**

<b>h) Deuda Operativa No Corriente</b>	<b>30/06/2024</b>
Prevision IIBB ( Nota 3)	916.664.914,48
	<b>916.664.914,48</b>

**NOTA 5: DEUDA VRD SERIE IV- ver ANEXO I**

La Resolución N° 1014 de fecha 21/12/2017 del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda instruyó mediante su artículo 2° al BNA en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso para que proceda a instrumentar el Programa de Titulización Privada para el Financiamiento de Obras Públicas Hidráulicas, mediante la emisión de Valores Representativos de Deuda (VRD), a requerimiento y en las condiciones que disponga la ex Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, dando cumplimiento a lo previsto en la Ley N° 24.156 y a toda otra normativa que le resulte aplicable. Asimismo dispuso que los VRD serán entregados por el Fiduciario exclusivamente para el pago de Certificados de Obra que presenten los Contratistas de las obras que la ex Subsecretaría mencionada incorpore al Programa, estableciendo en su artículo 4° que el monto de fondos afectados al Programa de Titulización a través de la Emisión Privada de Títulos Deuda, no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del total de la proyección del flujo de ingresos futuros que generen los activos fideicomitidos.

Mediante nota de fecha 02/02/2018 la ex Subsecretaría de Recursos Hídricos instruyó a este fiduciario a dar cumplimiento a la resolución antes mencionada, indicando que se ha incluido en el Programa de Titulización Privada la obra "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DEL RÍO SALADO TRAMO IV - ETAPAS III Y IV" con un precio Oficial de \$ 8.241.725.525,33, la cual se financiará como mínimo el 50% con un plazo de ejecución de 36 meses. En tal sentido, con fecha 17/01/2019 el Directorio del Banco de la Nación Argentina mediante resolución N° 69/19 resolvió cumplimentar la emisión de Valores Representativos de Deuda de dicho programa de Titulización, aprobando lo actuado por el Área de Banca Fiduciaria.

A la fecha de emisión de los presentes Estados Contables la adjudicación y condiciones de emisión son las siguientes:

<b>HIDRICA VRD SERIE IV</b>	
<b>Monto VN</b>	3.277.176.887
<b>Fecha de inicio de emisión</b>	02/08/2019
<b>Período de colocación</b>	Desde su fecha de emisión y hasta como máximo 48 meses
<b>Vencimiento final</b>	El quinto día hábil de agosto de 2026
<b>Pago de intereses</b>	Pagos semestrales, el quinto día hábil de enero y julio, hasta julio de 2023. Luego los pagos serán mensuales
<b>Amortización de Capital</b>	Mensual a partir de septiembre 2023
<b>Tasa Cupón</b>	Badlar Bancos Privados + 400pb

Melina Lorena Allende  
2° Jefe de Departamento

Gabriel Pablo Umara  
Jefe Ppal. de Departamento

Verónica Karina Lajvolf  
Subgerencia Departamental



**Detalle de Emisión de Valores Representativos de Deuda**

Nro Emisión	fecha	Valor Nominal de VRD
1°	02.08.19	90.647.638,00
2°	21.08.19	18.442.906,00
3°	18.09.19	11.420.145,00
4°	01.10.19	16.875.982,00
5°	29.10.19	11.955.039,00
6°	03.12.19	21.817.490,00
7°	21.04.20	132.238.594,00
8°	19.05.20	15.925.703,00
9°	03.06.20	47.388.369,00
10°	03.07.20	30.038.002,00
11°	04.08.20	43.730.243,00
12°	28.08.20	60.223.743,00
13°	30.09.20	51.808.626,00
14°	29.10.20	79.207.712,00
15°	04.12.20	79.306.355,00
16°	06.01.21	49.990.708,00
17°	02.02.21	74.687.347,00
18°	03.03.21	70.383.760,00
19°	30.03.21	65.532.869,00
20°	06.05.21	82.710.680,00
21°	03.06.21	95.857.536,00
22°	18.06.21	94.213.794,00
23°	30.07.21	104.287.751,00
24°	02.09.21	89.423.713,00
25°	30.09.21	106.218.255,00
26°	28.10.21	90.917.687,00
27°	26.11.21	90.376.512,00
28°	29.12.21	96.593.240,00
29°	27.01.22	82.195.193,00
30°	03.03.22	81.688.739,00
31°	04.04.22	88.422.422,00
32°	04.05.22	96.634.986,00
33°	30.05.22	96.955.897,00
34°	27.06.22	101.629.594,00
35°	25.07.22	112.677.266,00
36°	25.08.22	98.931.735,00
37°	03.10.22	99.277.880,00
38°	31.10.22	86.272.109,00
39°	29.11.22	73.401.742,00
40°	04.01.23	49.095.081,00
41°	30.01.23	100.529.022,00
42°	14.03.23	96.561.412,00
43°	28.03.23	46.717.141,00
44°	16.05.23	43.746.382,00
45°	31.05.23	52.464.425,00
46°	31.07.23	47.755.462,00
		<u>3.277.176.887,00</u>

Banco de la Nación Argentina  
No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario de Infraestructura Hídrica - Decreto 1381/01

  
Melina Lorena Allende  
2° Jefe de Departamento

  
Gabriel Pablo Umana  
Jefe Ppal. de Departamento

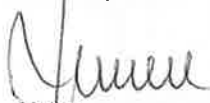
  
Verónica Karina Lajvolf  
Subgerencia Departamental




**NOTA 5: DEUDA VRD SERIE IV (Cont.)**

Los valores representativos de deuda serán pagados con los ingresos que reciba el Fideicomiso de Infraestructura Hídrica, estos se componen por el 4.31% del Impuesto a los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono. En el prospecto de la Síntesis del Programa de Titulización Privada para el Financiamiento de Obras Hidráulicas Obra “Ampliación de la capacidad del Río Salado - Tramo IV - Etapas III Y IV” se expone un cuadro a continuación actualizado al 23.02.2024, donde se observa la proyección de los ingresos del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Fondos Fiduciarios del ex Ministerio de Infraestructura.

Período	Recaudación
2024	\$ 24.142.000.000,00
2025	\$ 28.029.000.000,00

  
Melina Lorena Allende  
2° Jefe de Departamento

  
Gabriel Pablo Umara  
Jefe Ppal. de Departamento

  
Verónica Karina Lajvolf  
Subgerencia Departamental



**ANEXO I- DEUDAS FINANCIERAS - DEUDA VRD SERIE IV**

**Amortizacion de Capital VRD Serie IV**

Fecha	Capital Inicial	% Amort	Amortizacion	Capital Residual
07/09/2023	3.277.176.887,00	0,7200%	23.595.673,59	3.253.581.213,41
06/10/2023	3.253.581.213,41	1,1800%	38.670.687,27	3.214.910.526,15
07/11/2023	3.214.910.526,15	1,5600%	51.123.959,44	3.163.786.566,71
07/12/2023	3.163.786.566,71	1,9000%	62.266.360,85	3.101.520.205,86
05/01/2024	3.101.520.205,86	2,1800%	71.442.456,14	3.030.077.749,72
07/02/2024	3.030.077.749,72	2,4500%	80.290.833,73	2.949.786.915,99
07/03/2024	2.949.786.915,99	2,6800%	87.828.340,57	2.861.958.575,42
08/04/2024	2.861.958.575,42	2,8600%	93.727.258,97	2.768.231.316,45
07/05/2024	2.768.231.316,45	3,0300%	99.298.459,68	2.668.932.856,77
07/06/2024	2.668.932.856,77	3,1000%	101.592.483,50	2.567.340.373,28
05/07/2024	2.567.340.373,28	3,2400%	106.180.531,14	2.461.159.842,14
07/08/2024	2.461.159.842,14	3,3600%	110.113.143,40	2.351.046.698,73
06/09/2024	2.351.046.698,73	3,4200%	112.079.449,54	2.238.967.249,20
07/10/2024	2.238.967.249,20	3,4700%	113.718.037,98	2.125.249.211,22
07/11/2024	2.125.249.211,22	3,5200%	115.356.626,42	2.009.892.584,80
06/12/2024	2.009.892.584,80	3,5700%	116.995.214,87	1.892.897.369,93
07/01/2025	1.892.897.369,93	3,6200%	118.633.803,31	1.774.263.566,62
07/02/2025	1.774.263.566,62	3,6200%	118.633.803,31	1.655.629.763,31
07/03/2025	1.655.629.763,31	3,6600%	119.944.674,06	1.535.685.089,25
08/04/2025	1.535.685.089,25	3,6700%	120.272.391,75	1.415.412.697,50
07/05/2025	1.415.412.697,50	3,6200%	118.633.803,31	1.296.778.894,19
06/06/2025	1.296.778.894,19	3,5500%	116.339.779,49	1.180.439.114,70
07/07/2025	1.180.439.114,70	3,4700%	113.718.037,98	1.066.721.076,72
07/08/2025	1.066.721.076,72	3,4000%	111.424.014,16	955.297.062,56
05/09/2025	955.297.062,56	3,3000%	108.146.837,27	847.150.225,29
07/10/2025	847.150.225,29	3,1000%	101.592.483,50	745.557.741,79
07/11/2025	745.557.741,79	2,9200%	95.693.565,10	649.864.176,69
05/12/2025	649.864.176,69	2,7800%	91.105.517,46	558.758.659,23
07/01/2026	558.758.659,23	2,6400%	86.517.469,82	472.241.189,42
06/02/2026	472.241.189,42	2,4700%	80.946.269,11	391.294.920,31
06/03/2026	391.294.920,31	2,3300%	76.358.221,47	314.936.698,84
08/04/2026	314.936.698,84	2,2100%	72.425.609,20	242.511.089,64
07/05/2026	242.511.089,64	2,0600%	67.509.843,87	175.001.245,77
05/06/2026	175.001.245,77	1,9200%	62.921.796,23	112.079.449,54
07/07/2026	112.079.449,54	1,8000%	58.989.183,97	53.090.265,57
07/08/2026	53.090.265,57	1,6200%	53.090.265,57	0,00

  
Melina Lorena Allende  
2° Jefe de Departamento

  
Gabriel Pablo Umana  
Jefe Ppal. de Departamento

  
Verónica Karina Lajvolf  
Subgerencia Departamental



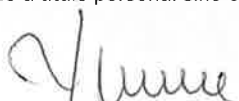
**ANEXO I- DEUDAS FINANCIERAS - DEUDA VRD SERIE IV - (Cont.)**

**Intereses devengados VRD Serie IV**

<b>VRD serie IV</b>	<b>Interes devengado al 30/06/2024</b>
Vto de interes 05/07/2024	79.143.099,28
<b>TOTAL</b>	<b>79.143.099,28</b>

**Conformacion de la deuda exigible de corto plazo VRD Serie IV**

Total del capital exigible en los 12 meses posteriores al cierre del periodo (1)	1.386.901.258,58
Intereses Devengados a la fecha de cierre del periodo (2)	79.143.099,28
Deuda de VRD Serie IV exigible de corto plazo (1)+(2)	1.466.044.357,86
Deuda de VRD Serie IV no corriente (3)	1.180.439.114,67
Deuda de VRD Serie IV TOTAL (1)+(3)	2.567.340.373,25
Deuda de VRD Serie IV TOTAL (1)+(2)+(3)	2.646.483.472,53

  
Melina Lorena Allende  
2° Jefe de Departamento

  
Gabriel Pablo Umana  
Jefe Ppal. de Departamento

  
Verónica Karina Lajvolf  
Subgerencia Departamental



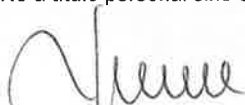
**ANEXO II- DETALLE DE APORTES Y APLICACIONES**


Detalle de aportes y aplicaciones del Ejercicio	Saldos al 31-12-2023	Movimientos del ejercicio	Saldos al 30-06-2024
<b>APORTES</b>			
Aportes - Recaudación AFIP en pesos	84.837.577.271,11	27.025.029.074,70	111.862.606.345,81
Aportes - Recaudación AFIP en Lecop	121.025.000,00	0,00	121.025.000,00
Aportes - Secretaría de Hacienda	70.778.053.443,00	0,00	70.778.053.443,00
Aportes del Estado Nacional para la Obra "Presidente Dr. Nestor Carlos Kirchner"	76.738.008.399,29	0,00	76.738.008.399,29
Aportes - IEASA (1)	4.405.367.651,16	0,00	4.405.367.651,16
<b>Total Aportes</b>	<b>236.880.031.764,56</b>	<b>27.025.029.074,70</b>	<b>263.905.060.839,26</b>
<b>APLICACIONES</b>			
Pagos a Beneficiarios en pesos	-162.986.907.474,76	-3.985.598.383,03	-166.972.505.857,79
Pagos a Beneficiarios en Lecop	-57.590.608,77	0,00	-57.590.608,77
Pago a Beneficiarios de la Obra "Presidente Dr. Nestor Carlos Kirchner"	-108.437.829.308,20	0,00	-108.437.829.308,20
<b>Total Aplicaciones</b>	<b>-271.482.327.391,73</b>	<b>-3.985.598.383,03</b>	<b>-275.467.925.774,76</b>
<b>TOTAL</b>	<b>-34.602.295.627,17</b>	<b>23.039.430.691,67</b>	<b>-11.562.864.935,50</b>

**1) Proyecto "Aprovechamientos Hidroeléctricos Cóndor Cliff- La Barrancosa - Presidente Dr. Néstor Carlos Kirchner y Gobernador Jorge Cepernic" (AHRSC)**

En virtud a que venció el plazo para que la República Argentina pueda solicitar a los Bancos de la República Popular China nuevos desembolsos para hacer frente a las erogaciones y vencimientos de pago que requiere la ejecución de la Obra ,según lo establecido en el Contrato Comercial y las Adendas Comerciales, la empresa IEASA propuso ingresar al Fideicomiso una partida presupuestaria propia a fin de brindar continuidad a los pagos de los certificados de las obras del Proyecto "Aprovechamientos Hidroeléctricos Cóndor Cliff-La Barrancosa - Presidente Dr. Néstor Carlos Kirchner y Gobernador Jorge Cepernic" (AHRSC), debiendo posteriormente dichos montos ser reintegrados.

A tal efecto, la Secretaria de Energía del Ministerio de Economía mediante nota NO-2021-59591954-APN-SE#MEC, de fecha 04.07.21, resuelve instruir a IEASA a reasignar la aplicación de los fondos oportunamente transferidos por el Tesoro Nacional, para abonar los certificados de obra, a medida que opere su vencimiento y se genere la correspondiente obligación de pago de certificados de obra, continuando con los mismos procedimientos que se llevan a cabo hasta el momento, en el marco del Contrato de Obra y de la normativa aplicable.

  
Melina Lorena Allende  
2° Jefe de Departamento

  
Gabriel Pablo Umana  
Jefe Ppal. de Departamento

  
Verónica Karina Lajvolf  
Subgerencia Departamental




**ANEXO II- DETALLE DE APORTES Y APLICACIONES (Cont.)**

Asimismo, IEASA deberá llevar a cabo la recopilación de la documentación de respaldo que permita la posterior gestión del requerimiento de reembolso de los fondos aplicados. Posteriormente, reactivado el Acuerdo de Crédito, los fondos del Tesoro Nacional transferidos por IEASA en el marco de la presente, serán reembolsados con carácter prioritario, y por medio de los fondos que ingresen al Fideicomiso siendo IEASA la encargada de realizar dicha gestión de reembolso.

En el caso de que no se produzca la reactivación del Acuerdo de Crédito, la Secretaria de Energía del Ministerio de Economía realizará las gestiones administrativas pertinentes tendientes a la obtención del crédito presupuestario pertinente a favor de IEASA por un monto equivalente a aporte instruido y aplicado en la instrucción.

Con fecha 04-8-21 mediante Decreto 489/21 y con el objeto de garantizar el sostenimiento del mercado mayorista eléctrico y para permitir el avance de las obras de infraestructura en centrales hidroeléctricas, se adecua el presupuesto vigente de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA con el fin de incrementar las transferencias con destino a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA(CAMMESA) y al FONDO FIDUCIARIO DE INFRAESTRUCTURA HÍDRICA.

  
Melina Lorena Allende  
2° Jefe de Departamento

  
Gabriel Pablo Umana  
Jefe Ppal. de Departamento

  
Verónica Karina Lajvolf  
Subgerencia Departamental

